



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado ponente

AL3284-2020

Radicación 87548

Acta 45

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

José Enrique Mogollón Forero Vs. Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

Se reconoce personería al abogado Nilson Agudelo Zapata, con tarjeta profesional n.º 237.524 del C. S. de la J., como apoderado de la parte recurrente conforme al poder que obra en el numeral 4.1 del cuaderno digitalizado de la Corte.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte recurrente el pasado 9 de julio del año en curso, y reiterada el 25 de noviembre de la misma anualidad, en la que reclama *«aclaración sobre el traslado»*, en razón al informe secretarial del 30 de octubre de 2020. Aduce el memorialista que no entiende porqué le corrieron los términos de traslado si *«el gobierno nacional, el consejo superior de judicatura y los*

acuerdos de la corte suprema de justicia» (Sic) suspendieron los términos hasta el 1º de julio hogaño.

Frente a lo anterior, se precisa que la Corte Suprema de Justicia, como máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria, tiene plena facultad para darse su propio reglamento, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 235 de la Constitución Política y en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 270 de 1996.

En ese sentido, como la Sala Plena de esta Corporación, mediante Acuerdo n.º 1444 del 27 de abril de 2020, estableció que las Salas Especializadas podían ampliar las excepciones a la suspensión de términos judiciales enmarcadas en el Acuerdo PCSJA20-11546, era válido que la Sala de Casación Laboral, por Acuerdo n.º 051 del 22 de mayo de la presente anualidad, decidiera levantar la suspensión de términos a partir del 27 del mismo mes y año, con el fin de resolver todos los asuntos de su competencia.

En consecuencia y por falta de sustentación dentro del término legal, se declara desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte recurrente José Enrique Mogollón Forero, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con fecha 15 de mayo de 2019.

Como no queda actuación pendiente, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.

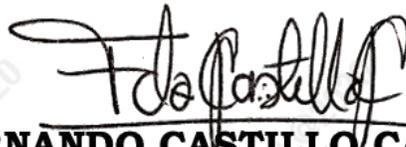


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



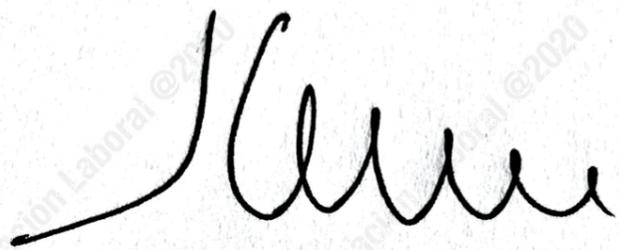
CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
2/12/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105021201600428-01
RADICADO INTERNO:	87548
RECURRENTE:	JOSE ENRIQUE MOGOLLON FORERO
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR. JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 4 de diciembre de 2020, a las 8:00 am se notifica por anotación en estado n.º 146 la providencia proferida el 2 de diciembre de 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 10 de diciembre de 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 2 de diciembre de 2020.

SECRETARIA _____